



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.9179
 Matic: Comisión de Correos

Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 18302035
 Fecha Pre-Admisión: 16/06/2016 13:15:27

1111
000

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ
 Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 64 C. - 75
 Referencia: 202812520000190281
 Teléfono: 4377830
 Matic: CRT: 689999239
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111000

Destinatario
 Nombre/Razón Social: YOLLY RAMÍREZ
 Dirección: DG 32 C No. 29 - 28 Barrio El Carmen
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Depto: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111000
 Operario: 1111000

Valor (C)
 Peso Físico (g): 200
 Peso Volumétrico (g): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$10.750
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$10.750 COP

Diez Contener: 2
 Observaciones del cliente:
FULLY ST 7975

Causa Devoluciones:
 RE: Rehusado
 NS: No existe
 NR: No reside
 NR: No reclamado
 DR: Desconocido
 DE: Dirección errada
 C1: Cerrado
 N1: No contactado
 F1: Faltado
 A1: Apartado Clausurado
 M1: Fuerza Mayor

Fecha nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.:
 Fecha de entrega: 16/06/2016
 Distribuidor:
 Gestión de entrega:
 Tel: 43777224
 Hora: 9:14
 200



1113089111080RA56531665CO
 Oscar Acosta
 22 JUN 2016
 CC 80.212.550

UAC.CENTRO
CENTRO A

El usuario debe poner un sello postal que le comprará en el momento de comprar el correo, según el valor declarado en el propio envío. 4-77 horas son días hábiles para poder la entrega de envíos. Para que el envío sea considerado 4-77 horas, debe tener un sello postal que comprará en el momento de comprar el correo. www.4-77.com

CL. MUSEUM
Y. S. 1000 S.E.
Orem, Utah

Y

Servicio Postales Nacionales S.A. RUT 900.002.917-9. DG 25. G 95. A 55
Atención al usuario: (01-1) 4721000 - 01 8000 911 210 - www.serviciopostal.gov.co
Ministerio Colombiano de Correos

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección: AVENIDA CARRERA 88 NO. 84 C. 75
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: RA5065316565C0
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: YOLVY RAMIREZ
Dirección: DG C # 29 - 28 Barrio El Carmen
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:
Fecha emisión:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle La Fuente de Lleras
Oficina de Servicios y Atención
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
ASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000190281

Bogotá, 11 de junio de 2026

Señora:
OLVY RAMIREZ

Calle Jagonal 52 C # 29 - 28, Barrio El Carmen Localidad Tunjuelito
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764862529 (Para consultas cite este último número)

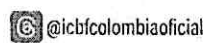
Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 1 de diciembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) solicitando información acerca de cómo gestionar el permiso de salida del país de la menor de edad de 7 años, ya que ella es quien está a cargo de la niña en Colombia y quiere llevarla de vacaciones a España. La progenitora se encuentra en EEUU y está indocumentada por lo cual no ha podido realizar la autorización para que la menor pueda salir del país (...)"

Señora Yolvly, el permiso de salida del país es una facultad que la ley confiere a los representantes legales del menor de edad conjuntamente, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, cuando un niño, una niña o un adolescente de nacionalidad colombiana y/o que tiene residencia en Colombia vaya a salir del país con uno de los padres o con una persona distinta a los representantes legales deberá obtener previamente el permiso de aquel con quien no viaja o el de los dos en caso de viajar solo o con un tercero, independientemente de cuál sea la razón para, ello, y es en esencia el ejercicio de la representación legal en una figura derivada de la patria potestad.

La ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, establece en el Art 110 parágrafo 1 los requisitos para la salida del país de los niños, niñas y adolescentes; por lo cual se indica que dicho permiso debe contener el lugar de destino, el propósito del viaje, el nombre de la persona que viajará con el menor de edad y la fecha de salida e ingreso de nuevo al país.

www.icbf.gov.co



Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Es mencionar, que la normatividad colombiana también contempla permisos de salida del país permanentes, los cuales pueden ser otorgados mediante escritura pública tramitada ante una notaría en Colombia, o ante una notaría del extranjero, para lo cual la escritura debe estar debidamente apostillada o legalizada.

En caso de que uno de los progenitores o los dos residan en el exterior, para otorgar el permiso podrán acudir ante el consulado colombiano más cercano y emitir el permiso desde allí; es importante tener en cuenta que si el padre o madre no es de nacionalidad colombiana está sujeto a las reglas del consulado colombiano para ciudadanos extranjeros. También puede otorgarlo ante notario público en el extranjero, este documento debe ser apostillado en el país emisor y remitirlo a Colombia; siempre debe ser en original para presentarlo ante las autoridades migratorias en el momento del viaje.

Cuando mediante Escritura Pública se otorgue permiso de salida del país de manera permanente a un niño, niña o adolescente, ésta tendrá una vigencia inicial a partir de su fecha de expedición de tres (03) meses; finalizado este término se requiere la presentación de nota de vigencia a no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del viaje del niño, niña o adolescente. Dicha nota de vigencia debe ser consignada por la misma notaría (nacional o extranjera), o el consulado colombiano que la haya expedido.

Ahora bien, frente al posible desacuerdo para el otorgamiento del permiso de salida del país de un menor de edad, es necesaria la intervención de las autoridades competentes, esto es, el Juez de Familia. Por lo que se debe acudir ante el Juez de Familia cuando existe disparidad de criterios entre quienes deben otorgar la autorización, es decir, cuando uno de los padres no concede el permiso.

Esta solicitud se tramita a través de un proceso judicial ante el Juez de Familia del lugar de residencia en Colombia del menor de edad y es esta autoridad judicial quien definirá sobre la procedencia o no de otorgar el permiso de salida del país, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

En ese orden de ideas, si el padre del menor de edad no estuviese de acuerdo en otorgar la autorización para la salida del país del niño, se deberá contratar los servicios de un abogado de confianza que presente la demanda y la acompañe durante todo el proceso. En el escrito de demanda, se deberá indicar el lugar de residencia del progenitor con el fin de notificarlo del proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Es pertinente indicar que, dado que la madre se encuentra en el exterior, para el procedimiento deberá otorgar poder a usted para que realice el trámite en mención en el centro zonal o comisaría correspondiente, el poder que le otorgue a la persona de confianza o al abogado que designe en Colombia, podrá ser autenticado ante el Consulado de Colombia más cercano a su domicilio en el extranjero (si tiene nacionalidad colombiana), y a través de documento escrito, privado y autenticado, brindar dicho poder, luego de esto podrá enviárselo por correo certificado a Colombia a la persona de confianza o al abogado en Colombia para que adelante el trámite correspondiente, o también podrá otorgar un poder de manera virtual, siempre que se ajuste a lo establecido en la Ley 2213 del 2022; en caso contrario, si usted no cuenta con nacionalidad colombiana podrá acudir ante la autoridad que haga sus veces de notaría en ese país y a través de documento escrito, privado brindar dicho poder, luego de esto deberá apostillar el mismo para luego enviarlo a Colombia a la persona de confianza o al abogado, para que en su nombre y representación adelante el trámite correspondiente.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

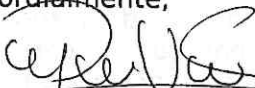
Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



MARY PAOLA VANEGAS RODRIGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Erick Barrios

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 7 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

www.icbf.gov.co